

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz. Ejercicio 2017.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2019,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz. Ejercicio 2017.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS FORMALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. EJERCICIO 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2017.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - 4.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
  - 4.2. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades
  - 4.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión
5. RECOMENDACIONES
6. ANEXOS
  - 6.1. Anexo 1. Muestra de contratos licitados/formalizados en 2017
  - 6.2. Anexo 2. Muestra de contratos menores
  - 6.3. Anexo 3. Muestra de convenios administrativos
  - 6.4. Anexo 4. Análisis del plazo de pago a proveedores
  - 6.5. Anexo 5. Estados presupuestarios
  - 6.6. Anexo 6. Marco Normativo
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

**A B R E V I A T U R A S**

INE	Instituto Nacional de Estadística
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
NCP	Procedimiento Negociado con publicidad
NSP	Procedimiento Negociado sin publicidad
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
SARA	Contratos sujetos a regulación armonizada
TRLCSP	R.D. Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2018 un informe denominado “Fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz”.
- 2 El municipio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es una entidad local básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- 3 En el artículo 25.2 de la LBRL, apartados a) a ñ), se recogen las materias que conforman el ámbito competencial propio del municipio, que se ejercerá en todo caso en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas.

Los servicios de carácter obligatorio que deben prestar los municipios aparecen regulados en el artículo 26 de esa misma ley.

- 4 El gobierno y administración del municipio de Cádiz corresponde a su Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. Según los datos del censo publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), referidos a 1 de enero 2017, este municipio tenía una población de 118.048 personas y una superficie de 12,1 km<sup>2</sup>, lo que supone una densidad de 9.756,03 hab/km<sup>2</sup>.
- 5 El objetivo general que se pretende alcanzar con la presente fiscalización es el de emitir una opinión que proporcione una seguridad razonable acerca de si las actuaciones y operaciones en el área de contratación y convenios se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.
- 6 El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Ayuntamiento de Cádiz y el ejercicio fiscalizado es 2017. Los trabajos de campo han finalizado el 30 de mayo de 2019.
- 7 La materia objeto de fiscalización está constituida por las actuaciones desarrolladas por la entidad en el ámbito de la contratación y los convenios administrativos.

El marco normativo que resulta aplicable a la presente fiscalización se detalla en el **Anexo 6** de este Informe.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- 8 El ámbito de responsabilidad de los órganos de gobierno de las entidades locales en materia de contratación administrativa, delimitado inicialmente por el marco competencial establecido en la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), debe ser perfilado de acuerdo con el régimen de delegación de competencias que aquellos órganos realicen, al amparo de la normativa vigente.

En el Ayuntamiento de Cádiz, las competencias en materia de contratación que la ley atribuye al Alcalde han sido delegadas en la Junta de Gobierno local en virtud del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, y en el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Deuda, en virtud del Decreto de Alcaldía de 6 de julio de 2015.

A los órganos de gobierno del ayuntamiento también les corresponde establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad contractual desarrollada está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

- 9 En lo que se refiere a la regulación de los convenios administrativos, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 10 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión, basada en nuestra fiscalización, sobre la legalidad de las actividades y operaciones efectuadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2017.
- 11 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y las Guías prácticas de fiscalización.
- 12 Esas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con la normativa aplicable al área sujeta a revisión.
- 13 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 14 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la gestión contractual, sujeta a la ley de contratos del sector público, se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que le es de aplicación.

## 4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### 4.1. Fundamentos de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 15 Como resultado de la fiscalización efectuada, a continuación, se recogen los incumplimientos legales significativos, que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento de la normativa aplicable a la contratación pública y a los convenios.
- 16 En el seguimiento de los incumplimientos que se relacionan a continuación se debe tener en cuenta que, de la población total de 98 expedientes, la muestra seleccionada con Ref. CCA nº 1 a 23 que figuran en el **Anexo 1** se corresponden con contratos licitados o formalizados en 2017, de los que se ha analizado su completa tramitación.

De un total de 425 contratos menores, la muestra seleccionada figura en el **Anexo 2**, y se corresponde con los expedientes Ref. CCA nº 1 a 86, de los que se ha analizado la completa tramitación de los mismos.

Asimismo, se hace constar que, de un total de 40 convenios, el **Anexo 3** recoge la muestra seleccionada de los convenios administrativos, habiéndose analizado de los mismos su completa tramitación.

#### 4.1.1. Incidencias relacionadas con los instrumentos que garantizan los principios de publicidad y transparencia en materia de contratación

##### Remisión de información a la Cámara de Cuentas

- 17 La Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las entidades locales deberán remitir una relación anual certificada de los contratos formalizados en el ejercicio anterior, cuya cuantía supere los 50.000 euros (IVA excluido), tratándose de obras, y 18.000 euros (IVA excluido) para los demás tipos de contratos.

La relación anual de los contratos formalizados citada en el punto anterior deberá remitirse por el Ayuntamiento antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se hubiesen formalizado.

En este sentido, se produce un incumplimiento de plazo por parte del Ayuntamiento de Cádiz, pues la remisión de la relación de contratos formalizados en el ejercicio 2017 se produce el 23 de mayo de 2019.

Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cádiz

- 18 Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de esta ley, entre las que están las entidades que integran la Administración local andaluza, publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible. Toda esta información pública se publicará y actualizará, con carácter general trimestralmente.

El artículo 15 de la citada Ley, señala que se deberá hacer pública la información relativa a la gestión administrativa de todos los contratos, limitándose la publicación de la información relativa a los contratos menores que podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, deberán publicarse los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

En este sentido, se señala que, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cádiz, tanto la información referida a los contratos menores formalizados por las Delegaciones, como la información referente a los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos, a la fecha de terminación de los trabajos de campo, no se encuentra actualizada con los datos del ejercicio 2017. Los últimos datos que aparecen son del último trimestre de 2016.

- 19 El mismo artículo 15 citado anteriormente señala que se debe hacer pública la información relativa a los convenios suscritos. En este sentido, a la fecha de terminación de los trabajos de campo, los datos publicados en el Portal de Transparencia son los relativos al ejercicio 2016.

#### 4.1.2. Contratos no Menores licitados o formalizados en el ejercicio 2017

***Incidencias relacionadas con la preparación de los contratos***Justificación del procedimiento de contratación

- 20 Según lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP, "en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos".

Del total de contratos adjudicados en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento, el 56,12% sigue el procedimiento negociado.

Este procedimiento según lo dispuesto en el TRLCSP, debe considerarse siempre como un procedimiento extraordinario de carácter excepcional, debiendo el órgano de contratación analizar, en cada caso, la conveniencia o no de su uso, considerando las limitaciones a la concurrencia que podría provocar. En este sentido, el órgano proponente debe siempre argumentar motivadamente, y para cada caso concreto la propuesta de acudir al procedimiento negociado.

De la muestra seleccionada, los adjudicados por procedimiento negociado son 11, que representa un 47,83% de la citada muestra, no constando en los expedientes que rigen dichos contratos la justificación de la elección del citado procedimiento en base al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 170 y siguientes del TRLCSP, ni se determina en los mismos los aspectos del contrato que pueden ser objeto de negociación, limitándose al recurso de la cuantía para su adjudicación.

### ***Incidencias relacionadas con la tramitación de los expedientes***

#### Tramitación de urgencia

- 21 El artículo 112 del TRLCSP establece que: *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”*

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo exige que la motivación se trate de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo por el órgano de contratación, de modo que la urgencia responda a razones de interés público que deben quedar acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestren la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera.

De los expedientes seleccionados en la muestra, 5 de ellos (*Ref. CCA 16, 17, 20, 21 y 22 del Anexo 1*) siguen la tramitación de urgencia. A diferencia de la motivación esgrimida para el expediente nº 21, en el que la causa de dicha tramitación está debidamente justificada mediante una circunstancia objetiva que motiva las razones de interés público para el uso de esta alternativa, en el resto de expedientes analizados en ningún caso existe una necesidad inaplazable o una aceleración de la tramitación por razones de interés público. En el resto de los expedientes analizados, se verifica que la citada urgencia surge como consecuencia de una falta de previsión en los plazos para la consecución del objeto del contrato, por lo que no estaría justificada dicha utilización.

***Incidencias relacionadas con el procedimiento de contratación***Procedimiento negociado

- 22 El cuadro nº 1 muestra, del total de contratos del Ayuntamiento de Cádiz, el % de éstos que han sido adjudicados por procedimiento abierto o por procedimiento negociado durante el ejercicio 2017:



Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

- 23 Como puede verse en el cuadro nº 1, el Ayuntamiento utiliza el procedimiento negociado de forma mayoritaria para la adjudicación de los contratos. Según resulta de lo dispuesto en el artículo 138.2 del TRLCSP, “La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado”. En este sentido, el procedimiento negociado como forma de adjudicación, siempre debe considerarse como un procedimiento de carácter excepcional, cuando se den los requisitos previstos.

En este tipo de procedimientos, la negociación es el elemento diferenciador, como podemos inferir de lo dispuesto tanto en el artículo 169 del TRLCSP, “la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos”, como en el artículo 178.4 del mismo texto legal según el cual “los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa”. Por tanto, la negociación en este procedimiento es un elemento consustancial del mismo, debiendo dejar constancia documental del cumplimiento de dicho trámite en el expediente.



En la muestra de contratos analizada, los adjudicados por el procedimiento negociado son 11, representando un 47,83% de la selección analizada, no habiendo constancia en ninguno de ellos de la apertura de la fase negociadora de los términos económicos o técnicos con los licitadores, ni recogiendo en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de ninguno de ellos, los aspectos a negociar, según lo dispuesto en el artículo 176 TRLCSP: *“En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas”*.

### ***Incidencias relacionadas con la fase de adjudicación***

- 24 El artículo 60.1 d) del TRLCSP establece como una de las prohibiciones para contratar: *“No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”*.

En este sentido, en el expediente Ref. CCA nº 4 del Anexo 1, consta un Informe de situación tributaria de la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz donde la empresa adjudicataria del mismo aparece como Deudor a la Hacienda Municipal, por lo que se está incumpliendo uno de los requisitos para contratar con la Administración Pública, toda vez que esta empresa es la única licitadora del contrato.

### ***Prestaciones sin cobertura contractual***

- 25 El expediente Ref. CCA nº 5 del Anexo 1 *“Servicio de conservación, mantenimiento y modificación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental de la ciudad de Cádiz”*, se licita con fecha 6 de marzo de 2018, habiendo sido aprobados los pliegos por la Junta de Gobierno local en fecha 23 de noviembre de 2017. La adjudicación del mismo se produce el 15 de junio de 2018. El contrato anterior referido al mismo objeto finalizó en enero de 2016, sin que se llevaran a cabo las posibles prórrogas que estaban recogidas en el contrato. Desde esa fecha hasta la formalización del nuevo contrato (2 años y 7 meses), se han abonado las facturas referidas a la prestación de dicho servicio sin un soporte contractual.

La cuantía de las facturas abonadas durante el ejercicio 2017 por la prestación de este servicio suman un total de 926.064,04 euros, realizándose el servicio por la empresa adjudicataria del contrato anterior.

Las prestaciones analizadas con anterioridad se han llevado a cabo durante un prolongado lapso sin cobertura contractual, prescindiéndose, por ello, total y absolutamente del procedimiento legalmente previsto. En primer lugar, porque se está actuando sin la cobertura de contrato alguno, cuando se debió haber actuado diligentemente mediante una adecuada planificación de la actividad contractual a desarrollar, debiéndose haber iniciado y tramitado el expediente de contratación con la antelación suficiente a la terminación del anterior contrato, o bien haber llevado a cabo la prórroga prevista en el citado contrato. Con esta actuación, se está impidiendo la posibilidad de acceso a distintas empresas, pudiendo obtenerse mejores ofertas basadas en la relación calidad-precio.

En este sentido, según la doctrina emanada del Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen 270/2002, de 23 de octubre: “Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho”.

En tales casos, del valor de los servicios prestados hay que deducir el importe correspondiente al beneficio industrial, “ya que, si el principio de enriquecimiento injusto obliga a que la Administración contratante deba pagar el coste de lo percibido, ese mismo principio orienta a que el contratista que se aprovechó de una clara ilegalidad contractual, a la cual no era ajeno, eliminando de este modo la competencia de otros eventuales concurrentes, no se enriquezca tampoco injustamente”. (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo)

#### **Pago de las prestaciones**

- 26 Se observa un incumplimiento generalizado del plazo de pago previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP que establece que *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”*.

Analizando el plazo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2017 obtenido a partir de los informes publicados por el Ayuntamiento de Cádiz en su portal de transparencia sería de 61,67 días.

En el **Anexo 4** se recogen los plazos de pago de las facturas analizadas de expedientes integrados en las muestras, así como los plazos de pago del total de las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas durante el ejercicio 2017 del *“Servicio de conservación, mantenimiento y modificación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental de la ciudad de Cádiz”* realizadas sin cobertura contractual. En esos casos, el plazo de pago de las mismas supera los treinta días previstos en el TRLCSP, sin que haya constancia en los expedientes del pago a los distintos proveedores de los intereses de demora o la indemnización que proceda.

#### **4.1.3. Contratos Menores**

- 27 En relación con la contratación menor, el Ayuntamiento de Cádiz aprueba una instrucción para la tramitación los mismos<sup>1</sup>, y como se evidencia en el cuadro nº 2, un 81% del total de los contratos que tramita el Ayuntamiento de Cádiz en el ejercicio 2017 se hace mediante la figura del contrato menor:

<sup>1</sup> La corporación ha aprobado una nueva instrucción para la contratación menor, con entrada en vigor el 23 de septiembre de 2019. (Nota incorporada por la alegación presentada).



Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 2

- 28 La figura del contrato menor, frente a los procedimientos ordinarios debe ser de carácter excepcional; la ley lo contempla con la finalidad de satisfacer de forma sencilla y ágil necesidades de escasa cuantía y duración.

En este sentido, el pronunciamiento de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía en su Informe 10/2014, de 28 de abril de 2015, señala que *“el contrato menor se conceptúa con un único aspecto que es el importe, configurándolo, además, el propio TRLCSP como un tipo contractual de tramitación excepcional, lo que posibilita a los órganos de contratación utilizarlo para dar celeridad en la satisfacción de necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida que por la tramitación normal no lo hace posible”*.

- 29 Tras el análisis de la muestra seleccionada, se verifica que han adjudicado 3 expedientes de contratación tramitados por la Delegación de Cultura- Sección Teatros (Ref. CCA 84, 85 y 86 del Anexo 2), en los que el Ayuntamiento está incurriendo en un fraccionamiento de contratos, lo que lleva a la posibilidad de así eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, ya que según lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, *“no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”*.

Como se señala en el cuadro nº 3 adjunto, el objeto del contrato y el adjudicatario en los 3 expedientes citados son los mismos; únicamente se modifican las fechas de prestación del servicio, que son de carácter trimestral. La suma de los importes de adjudicación de los 3 contratos es de 20.562,74 euros (IVA excluido), lo cual supera la cuantía máxima prevista para la tramitación de un contrato menor.

Objeto del contrato	Duración	Adjudicatario	Importe adjudicación
Servicio de Porteros/Acomodadores Teatros	15/09/2017-17/10/2017	Unium Servicios	7.260,00
Servicio de Porteros/Acomodadores Teatros	15/10/2017-15/11/2017	Unium Servicios	6.050,00
Servicio de Porteros/Acomodadores Teatros	16/11/2017-29/12/2017	Unium Servicios	7.252,74
<b>TOTAL</b>			<b>20.562,74</b>

Fuente: Muestra de expedientes de contratación

Cuadro nº 3

- 30 En términos particulares, en el cuadro nº 4 adjunto, se observa que en 2 de los expedientes seleccionados en la muestra de contratos menores que pertenecen a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz, sección Teatros, se aprueban los acuerdos de inicio de los contratos con fecha posterior a la celebración de los mismos, lo cual es causa de un incumplimiento del procedimiento establecido en el TRLCSP, según el cual deberá existir un documento donde el órgano de contratación ordene la apertura de un expediente para celebrar un contrato determinado, que cronológicamente debe ser el primer documento del expediente, por lo que se está alterando la secuencia lógica del procedimiento de contratación establecido en el TRLCSP.

Ref. CCA	Fecha orden inicio expediente	Fecha realización contrato
78	06/09/2017	14/07/2017
84	05/10/2017	15/09/2017-17/10/2017

Fuente: Muestra de contratos menores

Cuadro nº 4

En este sentido, en el expediente con Ref. CCA nº 83 del Anexo 2, tramitado por la misma Delegación, se firma el contrato con fecha 16 de enero de 2018, para una actuación que tiene lugar el día 20 de diciembre de 2017. Así, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del TRLCSP, *“los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización”*, se produce la circunstancia de haberse llevado a cabo el objeto del contrato sin estar perfeccionado el contrato que lo sustenta, por lo que según lo dispuesto por la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen 270/2002, de 23 de octubre, se declara la nulidad del contrato, por haberse realizado prestaciones, prescindiendo totalmente del procedimiento establecido.

#### 4.1.4. Convenios Administrativos

- 31 El expediente Ref. CCA nº 3 de la muestra de convenios administrativos referenciada en el Anexo 3, se presenta como un instrumento de formalización de subvenciones concedidas.

La justificación señalada en el convenio para la concesión de las subvenciones de forma directa la basan en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Si bien, existe la posibilidad de concesión directa al cumplir los requisitos previstos en el citado artículo, la fundamentación que hace el Ayuntamiento para la adjudicación a estas entidades es *“por ser las únicas entidades que organizan cada uno de los actos que se pretenden subvencionar”*. Esta justificación no cumpliría con las causas previstas en el LGS, puesto que, al no haberse convocado un procedimiento en concurrencia competitiva no se puede verificar que estas entidades fueran las únicas que pueden organizar los actos subvencionables. En esta situación, parece que se aplique no para subvencionar actividades de interés, sino personas físicas o jurídicas concretas.

La LGS, en relación al procedimiento de justificación de las subvenciones, establece en su artículo 30.2 que la cuenta justificativa de las mismas debe presentarse en el plazo de 3 meses desde la realización de la actividad. En este caso, las actividades se realizan el 21 y 22 de enero de 2017, y las justificaciones se presentan con fecha 12 de mayo de 2017, por lo que se incumple el citado plazo.

En el expediente no consta que hubiera existido una ampliación del plazo de justificación prevista por la norma, por lo que según lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”*.

No consta asimismo en el expediente que el Ayuntamiento hubiera requerido a las entidades subvencionadas para la presentación de la justificación, ni procede a iniciar el consiguiente expediente de reintegro, por lo que no ha seguido el oportuno procedimiento previsto en la norma, limitándose a solicitar tras la recepción de la justificación, el motivo del retraso en la misma.

Si bien, la justificación de los gastos subvencionados se realiza con retraso en base al plazo de 3 meses previsto en el Reglamento de la LGS, éstos son justificados correctamente en base a la actividad para la que fueron concedidos.

## **4.2. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades**

- 32 En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe *“Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”*, la actividad contractual y de convenios, desarrollada por el Ayuntamiento de Cádiz durante el ejercicio 2017 resulta conforme, en los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

## **4.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión**

- 33 Como parte de la fiscalización realizada se incluyen en este apartado del informe un conjunto de observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión expresada en materia de contratación, pero consideramos de interés para los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

**Organización y control interno**

- 34 El Ayuntamiento de Cádiz aprueba una Instrucción de tramitación de contratos menores *“con el fin de garantizar una actuación eficaz en la tramitación de los mismos, pero igualmente eficiente desde un punto de vista económico, haciéndose necesario sentar unas bases para, en un marco de desconcentración, establecer procedimientos homogéneos y unificados”*.

En la citada Instrucción, además se señala que: *“Antes del 30 de enero de cada ejercicio, deberá remitirse por los Servicios proponentes, relación detallada de los contratos que esté previsto solicitar su tramitación al Servicio de Contratación durante la correspondiente anualidad, indicando objeto del contrato, fecha prevista de inicio e importe”*.

Hay que señalar que durante el ejercicio 2017 no consta la presentación de dicho documento por parte de los servicios proponentes al servicio de contratación, lo que, deja sin efecto la actuación eficaz y eficiente que persigue la aprobación de la citada Instrucción.

- 35 En el sentido de conseguir una actuación eficaz y eficiente, la citada Instrucción de contratos menores, también delega las competencias para la aprobación de los citados contratos en función de la cuantía de los mismos.

Así pues, en la muestra de contratos analizada se observan la avocación de las competencias por el alcalde tanto en los contratos menores como en el resto de contratos, lo que deja sin efecto la eficacia y eficiencia a las que se alude para la delegación de las competencias en esta materia.

Dentro de la muestra seleccionada de los contratos menores que por importe tienen como órgano de contratación la Junta de Gobierno local, se lleva a cabo la avocación por el alcalde en un 33% de los expedientes analizados, mientras que, en el resto de contratos, se produce la avocación de competencias en un 26% de los expedientes que forman parte de la muestra.

- 36 En el **servicio de contratación y compras** del Ayuntamiento de Cádiz durante el 2017 hay que señalar la deficiencia en puestos de responsabilidad en la gestión y toma de decisiones, debido a que, como puede verse en el cuadro adjunto nº 5, de los tres puestos de responsabilidad en el servicio, en 3 trimestres del año, solo se encuentra cubierto uno de ellos, entendiéndose que si son necesarios estos puestos, el que está cubierto en cada período debe realizar las funciones del resto, y teniendo que incrementarse también el trabajo del resto del personal que integra el servicio. En este sentido, se detecta una deficiencia en la organización del servicio, siendo ésta una de las principales áreas del Ayuntamiento.

EVOLUCION PERSONAL SERVICIO CONTRATACION Y COMPRAS			
Períodos	Dirección Area	Jefatura Servicio	Técnico Administración General
1.T	Vacante	Temporal	Temporal
2.T	Vacante	Vacante	Temporal
3.T	Definitivo	Vacante	Vacante
4.T	Definitivo	Vacante	Vacante

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ayuntamiento de Cádiz

Cuadro nº 5

- 37 Dentro de la organización del Ayuntamiento, no hay ningún área o servicio del mismo que coordine la gestión de los convenios firmados durante el ejercicio, lo cual plantea una debilidad de control interno a la hora de verificar tanto la existencia como el contenido de los mismos.

#### ***Justificación de la necesidad de los contratos***

- 38 El artículo 22 del TRLCSP dispone que *“la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

En general, en la totalidad de los expedientes analizados (**Anexos 1 y 2**) se observa la no justificación suficiente de la necesidad de celebración de los contratos, en base a lo dispuesto en el citado artículo, recurriendo a citar el objeto del contrato y el procedimiento a seguir, con el siguiente párrafo tipo: *“Habiendo constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a su contratación”*.

#### ***Racionalidad y eficiencia en la contratación***

##### Cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado

- 39 Dentro de las actuaciones preparatorias de los contratos, se encuadra no solo la obligación de definir y detallar la necesidad, sino también la de valorarla.

Con base en lo dispuesto en los artículos 88.2 y 87.1 del TRLCSP, deberá hacerse la estimación del presupuesto de licitación teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado para el objeto del contrato, cuidando que ese precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del mismo mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en ese momento. Éstas pueden ser consultas con distintos proveedores, adjudicatarios actuales o anteriores o incluso a través del uso de lo contenido en otras licitaciones similares realizadas por otros poderes adjudicadores.

En los expedientes analizados del Ayuntamiento de Cádiz no consta referencia alguna a las actuaciones, fuentes, antecedentes o cálculos que se tuvieron en cuenta a la hora de preparar el presupuesto base de licitación y determinar de esa manera su adecuación al precio general de mercado.

##### Determinación de ofertas anormalmente desproporcionadas

<b>% Diferencia Ppto Adjudicación/ Ppto licitación</b>		
<b>Ref. CCA</b>	<b>Núm. Expte.</b>	<b>% Diferencia</b>
10	2017/45	51,50%
15	2017/67	74,78%

Fuente: Muestra de expedientes de contratación

Cuadro nº 6



- 40 El cuadro adjunto nº 6 pone de manifiesto los % de diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación en 2 de los expedientes analizados en la muestra. En ambos casos, se da el supuesto de hecho del artículo 152.1 TRLCSP, según el cual *“cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado”*. En estos casos, por parte del órgano de contratación se solicita una justificación del precio ofertado, por existir un posible caso de oferta anormal o desproporcionada.

Las empresas presentan la justificación de la oferta, aceptándolas el órgano de contratación y resultando adjudicatarias de los respectivos contratos. En este caso, al justificar las empresas dichos porcentajes de baja, no se puede verificar que dichas diferencias se deban a una incorrecta estimación inicial en el presupuesto base de licitación, que no se correspondiera con los precios del mercado, al no existir en los expedientes, la documentación detallada que justifique la adecuación del presupuesto a los precios generales del mercado, circunstancia puesta de manifiesto en el punto anterior.

#### **Contratos menores**

- 41 El Ayuntamiento de Cádiz establece los procedimientos a seguir para la tramitación de los contratos menores, en la Instrucción que los regula. En algunos de los procedimientos, basados en la cuantía de los contratos, se establece la necesidad de aprobación de pliegos de cláusulas técnicas y administrativas.

Esta circunstancia hace que surja una especie de procedimiento no reconocido en la propia ley que, si bien aumenta y garantiza la publicidad y concurrencia, restringe la agilidad de los contratos menores, desvirtuando así la finalidad del legislador en cuanto a la regulación de este sistema, convirtiéndolo en un método habitual, en lugar de reducirlo a situaciones puntuales, como era la idea para la que se configura dicho procedimiento.

Además, del análisis de la muestra seleccionada se observa que en algunos de los contratos se utiliza la tramitación urgente donde se reduce a la mitad el plazo concedido para la presentación de proposiciones por los licitadores. Si acudimos a la definición inicial del contrato menor, no tendría ningún sentido la urgencia, ya que este tipo de contratación se configuró como un método ágil para contratos de escasa cuantía. Por todo lo cual, se desvirtúa el sentido del contrato menor.

- 42 En este sentido, del análisis de la muestra de expedientes seleccionada, y según lo dispuesto en el cuadro nº 7 adjunto, se aprecia un uso inadecuado del contrato menor por la concatenación de contratos menores referidos a suministros de carácter recurrente que se realizan en las Bibliotecas Municipales Adolfo Suárez, Celestino Mutis y La Viña, que si bien, en este caso no podríamos hablar de fraccionamiento del gasto por no superar la suma de los mismos las cuantías establecidas para los contratos menores, sí que están contrariando los principios de buena administración, ya que la unificación de los contratos para un mismo objeto por los diferentes organismos dependientes del Ayuntamiento incrementa la eficacia y la eficiencia.



Delegación Bibliotecas	Objeto del contrato	Duración	Adjudicatario	Importe adjudicación
Municipal Adolfo Suárez	Mantenimiento contenedores higiénicos	Trimestral	Serv. Contenedores higiénicos S.A.U.	214,56
			<b>TOTAL</b>	<b>214,56</b>
Municipal Adolfo Suárez	Mantenimiento ascensores	Mensual (enero a junio)	Zardoya Otis, S.A.	948,36
Municipal Celestino Mutis	Mantenimiento ascensores	Mensual (enero a junio)	Zardoya Otis, S.A.	1.416,48
Municipal Santa María	Mantenimiento ascensores	Mensual (enero a junio)	Zardoya Otis, S.A.	377,88
			<b>TOTAL</b>	<b>2.742,72</b>
Municipal Celestino Mutis	Consumo prensa	Mensual (enero a diciembre)	Quorum Libros, S.L.	1.191,78
Municipal La Viña	Consumo prensa	Mensual (enero a diciembre)	Quorum Libros, S.L.	613,06
Municipal Santa María	Consumo prensa	Mensual (enero a diciembre)	Quorum Libros, S.L.	3.040,31
			<b>TOTAL</b>	<b>4.845,15</b>

Fuente: Muestra de expedientes de contratación

Cuadro nº 7

### Cláusulas medioambientales

- 43 La contratación pública, además de tener como objetivo principal la utilización eficiente de los recursos públicos, se debe utilizar también como un instrumento para la realización de fines públicos de carácter no económico, la llamada «compra pública social» tiene por objeto integrar las inquietudes sociales en los procedimientos de adjudicación de un contrato público al tomar en consideración aspectos sociales y medioambientales.

Esta visión de la contratación, se ha ido desarrollando desde la Unión Europea, a través de la aprobación de Directivas que han ido introduciendo recomendaciones a los países miembros para el uso de cláusulas sociales y medioambientales en los pliegos.

El TRLCSP si bien no impone como obligación la utilización de estas consideraciones en los expedientes de contratación, sí hace referencia a ellas en varias partes del texto legal para que las entidades públicas aumenten su concienciación y las introduzcan en sus pliegos. Así en el artículo 60 del citado texto legal, establece como una de las prohibiciones para contratar que las empresas hayan sido sancionadas en materias de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, así como en materias medioambientales; el artículo 76 del mismo texto, señala que pueden ser utilizadas las cláusulas sociales como medios de acreditación de la solvencia técnica del empresario.

En los expedientes analizados, si bien se ha verificado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizan las cláusulas sociales como el contar en la plantilla de la empresa con un número determinado de trabajadores con discapacidad, o favorecer a empresas que desarrollen medidas destinadas a favorecer la igualdad de oportunidades, para el desempate en la clasificación de ofertas, no se hace referencia en los mismos a la hora de clasificar las ofertas, la existencia de cláusulas donde se beneficie a empresas que realicen actividades para mejorar la protección del medio ambiente.

## 5. RECOMENDACIONES

- 44 El Ayuntamiento de Cádiz debe llevar a cabo una mejor planificación de los contratos, evitando la licitación independiente de contratos con el mismo objeto por parte de las distintas Delegaciones dependientes del mismo, en aras de una mejor gestión y lograr con ello una mayor eficiencia y mejores ofertas económicas.
- 45 El Ayuntamiento debe mejorar la estructura del servicio de contratación, para obtener una mejor asignación de efectivos en los puestos de responsabilidad, debiendo mantener cubiertos éstos de forma permanente por la especial complejidad que conlleva la gestión de esta área.
- 46 El Ayuntamiento debe revisar los pliegos de contratación para incluir cláusulas ambientales en los mismos, instaurando una política de contratación pública respetuosa con el medio ambiente. Asimismo, deberá utilizar la actividad convencional para llevar a cabo actividades medio-ambientales.
- 47 El Ayuntamiento debe designar un área o servicio para el control e inventario de los convenios firmados.

## 6. ANEXOS

## 6.1. Anexo 1. Muestra de contratos no Menores licitados/formalizados en 2017

Ref. CCA	Num. Expte	Tipo de contrato	Procedimiento Adjudicación	Tramitación	Denominación del contrato	Importe licitación (IVA excluido)	Importe adjudicación (IVA excluido)	Fecha adjudicación
1	2015/163	Servicios	Abierto	Ordinaria	Servicio de limpieza y mantenimiento colegios públicos Cádiz	1.546.943,62	1.546.943,62	26/01/2017
2	2016/132	Suministro	Abierto	Ordinaria	Suministro de material vegetal y jardinería para el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	136.985,10	136.985,10	19/05/2017
3	2016/133	Mixto	Abierto	Ordinaria	Suministros, Obras y Servicios técnicos de infraestructuras e instalaciones temporales necesarias para la producción, ejecución y desarrollo de los actos a celebrar en la Plaza de San Antonio durante el carnaval de 2017	123.585,87	83.200,00	10/02/2017
4	2016/143	Servicios	NCP	Ordinaria	Servicio presentadores para distintos actos sujetos al programa del carnaval de Cádiz 2017 y otros que se celebren conectados con el carnaval	3.480,00	3.459,00	01/02/2017
5	2017/9	Servicios	Abierto	Ordinaria	Servicio de conservación, mantenimiento y modificación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental de la ciudad de Cádiz	834.198,35	834.198,35	15/06/2018
6	2017/29	Suministro	Abierto	Ordinaria	Suministro de diversos materiales de construcción, fontanería, ferretería y maderas para la delegación de mantenimiento urbano	161.429,24	95.313,54	20/10/2017
7	2017/39	Servicios	Abierto	Ordinaria	Servicio de porteros y acomodadores en las salas dependientes de la sección de teatros de Cádiz, Delegación municipal de Cultura	197.090,92	197.090,92	21/06/2018
8	2017/41	Servicios	NSP	Ordinaria	Servicio de mantenimiento de ascensores de la jefatura de policía local	14.784,00	3.264,00	14/07/2017
9	2017/44	Servicios	NSP	Ordinaria	Servicio de realización del programa "Noches de teatro 2017" en su edición verano y otoño	14.063,64	13.628,00	26/06/2017
10	2017/45	Servicios	NSP	Ordinaria	Servicio de mantenimiento de aire acondicionado de las bibliotecas municipales Santa María, Celestino Mutis y Adolfo Suarez	9.900,00	4.800,00	27/07/2017
11	2017/46	Obras	Abierto	Ordinaria	Obras de emergencia y de ejecución subsidiaria para el área de urbanismo	207.000,00	207.000,00	03/11/2017
12	2017/49	Obras	Abierto	Ordinaria	Trabajos de conservación, reparación y reforma del viario, edificios, locales y espacios públicos en la ciudad de Cádiz	1.026.630,27	1.026.630,27	27/09/2018
13	2017/52	Suministro	NSP	Ordinaria	Suministro de material eléctrico para teatros de Cádiz	25.000,00	25.000,00	28/09/2017
14	2017/54	Suministro	NSP	Ordinaria	Suministro de fondos bibliográficos de incremento para la red de bibliotecas municipales	20.500,00	20.500,00	03/11/2017
15	2017/67	Servicios	NSP	Ordinaria	Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores de la Delegación de Asuntos Sociales	22.879,20	5.769,60	22/11/2017
16	2017/81	Servicios	NCP	Urgente	Servicio de megafonía a instalar en las playas de la Caleta, Santa María del Mar, Victoria y Cortadura durante la temporada estival	21.121,00	21.071,00	31/05/2017
17	2017/88	Servicios	NCP	Urgente	Servicio de gestión y coordinación de los talleres y actividades desarrolladas en verano "Un mar de actividades"	23.234,00	23.000,00	14/07/2017
18	2017/114	Servicios	Abierto	Ordinaria	Servicio de control sanitario y poblacional de "Columba livia" doméstica en el término municipal de Cádiz	32.900,00	26.000,00	01/12/2017
19	2017/127	Servicios	Abierto	Ordinaria	Contratación del seguro colectivo de vida según acuerdo regulador y convenio colectivo del excmo. ayuntamiento de Cádiz, póliza de responsabilidad civil general, póliza de seguros de daños materiales y póliza de seguros de cobertura de responsabilidad civil de funcionarios y cargos públicos	1.051.320,00	876.360,23	05/10/2018
20	2017/128	Servicios	Abierto	Urgente	Contratación de atracciones de hielo sintético durante la campaña de navidad 2017/2018 en la Plaza de San Antonio de Cádiz	57.851,24	57.850,00	28/11/2017
21	2017/134	Suministro	NCP	Urgente	Suministro de chalecos antibalas de uso externo para dotación de la policía local	59.400,00	59.400,00	22/12/2017
22	2017/146	Suministro	NCP	Urgente	Instalación de carpa de ambientación oriental en la plaza de San Antonio de Cádiz durante la campaña de navidad 2017	23.967,00	17.495,58	07/12/2017
23	2017/153	s/n	Autorización	Ordinaria	Autorización para la ocupación de dominio público y explotación de carpa de baile, espectáculos, restauración y/o actividades del carnaval, del 8 al 18 de febrero de 2018	90.000,00	150.000,00	02/02/2018

## 6.2. Anexo 2. Muestra de contratos Menores

Ref. CCA	Num. Expte	Organo gestor	Tramitación	Denominación del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)
1	2017/14	Asuntos sociales	Ordinaria	Reparacion aire acondicionado centro vistahermosa	145,00
2	2017/158	Asuntos sociales	Ordinaria	Dos autobuses para excursion a Tavizna dentro de programa de familia	545,46
3	2017/133	Asuntos sociales	Ordinaria	Excursion a Tavizna día 18 de marzo Programa de Familia	1.150,00
4	2017/135	Asuntos sociales	Ordinaria	Excursion a Tavizna día 25 de marzo Programa de Familia	1.150,00
5	INF. NEC. 386/EXP. 99	Asuntos sociales	Ordinaria	Evento convivencia baile carnaval con los mayores	2.550,00
6	2017/159	Asuntos sociales	Ordinaria	Reparacion central detección incendios centro día Aramburu	432,00
7	INF. NEC. 392/EXP. 83	Asuntos sociales	Ordinaria	Seguro accidentes colectivos anual voluntariado social	1.816,19
8	2017/3	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Contenedores higienicos	53,64
9	2017/5	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Mantenimiento contenedores	53,64
10	2017/14	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Mantenimiento contenedores	54,50
11	2017/19	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Mantenimiento contenedores	53,64
12	2017/10	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Mantenimiento ascensores	158,06
13	2017/13	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Servicio vigilancia y protección verano 2017	2.350,20
14	2017/15	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Fotocopiadora	14,30
15	2017/5	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Consumo prensa	81,44
16	2017/8	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Consumo prensa	79,04
17	2017/13	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Consumo prensa	255,72
18	2017/16	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Consumo prensa	83,17
19	2017/9	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Mantenimiento ascensores	708,24
20	2017/10	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Mantenimiento ascensores	708,24
21	2017/5	Bib. La viña	Ordinaria	Consumo prensa	51,63
22	2017/12	Bib. La viña	Ordinaria	Consumo prensa	52,88
23	2017/4	Bib. Santa maria	Ordinaria	Consumo prensa	274,52
24	2017/10	Bib. Santa maria	Ordinaria	Consumo prensa	359,76

(€)

Ref. CCA	Num. Expte	Organo gestor	Tramitación	Denominación del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)
25	2017/21	Area contratacion	Ordinaria	Servicio animación y pasacalles cabalgata Carnaval 2017	13.420,00
26	2017/26	Area contratacion	Urgente	Suministro en régimen de alquiler de sonorización e imagen (audiovisual) de los espectáculos correspondientes al primer semestre de la temporada (marzo a junio de 2017 del Teatro Falla)	9.200,00
27	2017/60	Area contratacion	Ordinaria	Servicio de publicidad exterior en autobuses para distintas campañas comerciales	8.280,00
28	2017/59	Area contratacion	Urgente	Servicios de montaje, alquiler de sonido y servicio de sonorización para los espectáculos que se van a celebrar dentro del Festival Internacional de danza contemporánea "Cádiz en danza" entre los días 3 y 10 de junio de 2017	6.875,00
29	2017/10	Area contratacion	Ordinaria	Servicio de campaña de educación infantil, educación primaria y enseñanza secundaria obligatoria en el término municipal de Cádiz en el año 2017	9.652,89
30	2017/70	Area contratacion	Urgente	Suministro de toldos para la creación de una zona de sombra en la plaza de San Juan de Dios	9.613,00
31	2017/72	Area contratacion	Urgente	Servicio de organización, realización y producción del programa cultural Puestas de sol 2017	9.855,37
32	2017/75	Area contratacion	Urgente	Servicio de organización, realización y producción del programa cultural flamenco en los patios y plazuelas 2017, que tendrá lugar los días 4,11,18 y 25 de julio de 2017	9.690,08
33	2017/77	Area contratacion	Urgente	Suministros, obras y servicios para la producción e infraestructuras necesarias para el programa cultural "Conciertos en la catedral 2017"	10.661,15
34	2017/93	Area contratacion	Ordinaria	Ejecución de medidas de accesibilidad en el Gran Teatro Falla	14.875,96
35	2017/104	Area contratacion	Ordinaria	Retirada de la escultura de Vassallo de la portada del colegio Santa Teresa. Campo del Sur	16.362,10
36	2017/121	Area contratacion	Ordinaria	Peatonalización y eliminación de barreras arquitectónicas en la rotonda Carlos Cano	43.190,09
37	2017/123	Area contratacion	Urgente	Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para el Femanca 2017	6.600,00
38	2017/124	Area contratacion	Ordinaria	Peatonalización y eliminación de barreras arquitectónicas en plaza del Falla	37.428,86
39	2017/152	Area contratacion	Ordinaria	Ejecución de parque de esparcimiento canino en el Paseo de Santa Barbara	
40	05/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Ejecución y suministro figuras "dios momo y "bruja piti" Carnaval 2017	5.750,00
41	08/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Espectáculo circuito de agrupaciones "Lo que el viento se llevó" Carnaval 2017	743,80
42	08/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Espectáculo circuito de agrupaciones "Los de Cádiz norte" Carnaval 2017	743,80
43	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "La Dinastía"	6.000,00
44	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "Los grasiosos"	6.000,00
45	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "Cuando dispara Robin Hood, ¡ojú!	6.000,00
46	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "El reflejo"	6.000,00
47	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "Un sueño hecho tango"	6.000,00
48	13/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros Loreto Carnaval 2017 "La Dinastía"	1.500,00
49	14/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros 2ª Aguada carnaval 2017 "El puzzle"	1.500,00
50	16/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros El Cañon Carnaval 2017 "El Batallon Fletilla"	6.000,00
51	24/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Cena honor pregonero Carnaval 2017	2.440,00
52	42/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Suministro de flores de pasos y altares Corpus 2017	4.681,80
53	50/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Material fungible toldos Corpus 2017	675,52
54	78/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Agrupacion musical Cabalgata Reyes 2018	1.200,00
55	81/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Hotel Reyes Magos 2018	1.200,00
56	86/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Personal animación Cabalgata Reyes grupo Candilejas	1.200,00
57	2016/301	Del. Mant. Urbano	Ordinaria	Prismas de granito artificial	5.701,50
58	2017/116	Del. Mant. Urbano	Ordinaria	Pintura programa de ayuda a la contratacion	5.785,12
59	2017/147	Del. Mant. Urbano	Ordinaria	Puerta y visera para local municipal	1.900,00
60	2017/776	Del. Mant. Urbano	Ordinaria	Vidrio patio arco Ayuntamiento	1.198,35

00168619

Ref. CCA	Num. Expte	Organo gestor	Tramitación	Denominación del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)
61	PG 15- EXP. 391	Del. Policía local	Ordinaria	Reparacion equipo aire acondicionado de la jefatura de la policia local	450,00
62	PG 18- EXP. 152	Del. Policía local	Ordinaria	Contrato menor nº 2/2017, Servicio reparación de equipo de aire acondicionado en la jefatura de policia local	1.990,25
63	PG 6- EXP. 68	Del. Policía local	Ordinaria	Suministro de bolsas para mercancías de venta ambulante y rollos de cinta de balizamiento y de embalar	806,78
64	PG 20- EXP. 452	Del. Policía local	Ordinaria	Suministro de 50 rollos de cinta de balizamiento blanca-roja	247,50
65	PG-34 EXP 2017/271	Del. Policía local	Ordinaria	Contrato menor 4/2017, Servicio de vigilancia privada en las playas de Cádiz para la noche de la final del trofeo Carranza 2017	4.401,00
66	PG-44/ EXP 301	Del. Policía local	Ordinaria	Reparación de deficiencias de los ascensores de la jefatura de policia local	1.380,00
67	PG-10 2017/46	Del. Policía local	Ordinaria	Contrato menor 1/2017 Suministro de 6 sillas para la jefatura de policia local	1.950,00
68	PG-52 EXP. 1102	Del. Policía local	Ordinaria	Suministro de materiales para instalación de tableros de información en la escuela de policia	280,41
69	PG-53 EXP. 1120	Del. Policía local	Ordinaria	Suministro de materiales varios para reparación de armario metálico para municion	156,41
70	EXP. 679	Del. Policía local	Ordinaria	Gastos a justificar con motivo de actos a celebrar el dia del patron de la policia local 2017	1.200,00
71	PG 63- EXP 1239	Del. Policía local	Ordinaria	suministro de mobiliario para adecuación de despacho para unidad de violencia de genero	1.173,38
72	2017/664	Del. Presidencia	Ordinaria	Aumento billete tren premiada premio cortes de cádz.	37,15
73	7	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artistico- Asociación cultural Virgen Extra	1.600,00
74	8	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artistico- Hortzmuga animación	2.860,00
75	12	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artistico- Producciones Chisgarabís, s.l.	1.815,00
76	13	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Ginés Alberto Sánchez Costa	1.815,00
77	14	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Sociedad gestora de nuevos proyectos culturales, S.L.	2.178,00
78	17	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Marta Gómez Gómez	4.477,00
79	23	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Coling Fernando Preston	3.267,00
80	24	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Kukai kultur Elkartea	5.445,00
81	31	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Eléctrica asociación cultural	3.993,00
82	333	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Paola Clara Sanchís	3.630,00
83	370	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Antonio Reyes	7.260,00
84	316	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Porteros /acomodadores teatros (15/09- 17/10)	7.260,00
85	324	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Porteros /acomodadores teatros (18/10-15/11)	6.050,00
86	352	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Porteros /acomodadores teatros (16/11-29/12)	7.252,74

**6.3. Anexo 3. Muestra de convenios administrativos**

Ref. CCA	Denominación del convenio	Cuantía
1	“Modificación de acuerdo de prórroga del convenio de colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a familias con Menores durante el ejercicio 2017-2018”	134.121,81
2	“Renovación de convenio de colaboración con la Diputación provincial de Cádiz en materia de drogodependencia”	75.095,91
3	“Convenio de colaboración con la Peña Los Dedócratas, Federación de Peñas y Entidades Caleteras, Peña El Molino y Peña La Perla para la realización de actos gastronómicos durante el Carnaval”	27.500,00

## 6.4. Anexo 4. Análisis del plazo de pago a proveedores

Expediente	Importe factura (€)	Fecha de aprobación	Fecha de pago	Importe pago (€)	Días pago
<b>2016/153</b>	3.018,95	21/02/2017	24/04/2017	3.018,95	<b>62</b>
	217,80	07/06/2017	08/08/2017	217,80	<b>62</b>
	284,35	26/05/2017	08/08/2017	284,35	<b>74</b>
	465,85	20/09/2017	13/11/2017	465,85	<b>54</b>
	508,20	27/09/2017	11/12/2017	508,20	<b>75</b>
<b>2017/44</b>	16.489,88	12/12/2017	31/01/2018	16.489,88	<b>50</b>
<b>2017/45</b>	1.109,36	31/01/2017	10/04/2017	1.109,36	<b>69</b>
	1.109,36	31/03/2017	31/05/2017	1.109,36	<b>61</b>
<b>2017/81</b>	12.747,96	07/09/2017	30/10/2017	12.747,96	<b>53</b>
	12.747,96	04/10/2017	24/11/2017	12.747,96	<b>51</b>
<b>2017/88</b>	27.830,00	04/09/2017	30/10/2017	27.830,00	<b>56</b>
<b>2017/93</b>	13.926,50	09/11/2017	27/12/2017	13.926,50	<b>48</b>
<b>2017/96</b>	26.438,50	30/11/2017	27/02/2018	26.438,50	<b>89</b>
<b>2017/104</b>	16.848,58	15/11/2017	22/01/2018	16.848,58	<b>68</b>
<b>2017/121</b>	27.157,75	09/02/2018	15/03/2018	27.157,75	<b>41</b>
<b>2017/134</b>	68.174,62	29/12/2017	27/02/2018	68.174,62	<b>60</b>
<b>2017/146</b>	4.602,10	09/01/2018	29/05/2018	4.602,10	<b>123</b>



PAGOS SIN COBERTURA CONTRACTUAL					
N. Registro Contabilidad	Importe factura (€)	Fecha de aprobacion	Fecha de pago	Importe pago (€)	Días pago
2017/3295	54.182,23	23/05/2017	17/07/2017	54.182,23	55
2017/3296	14.674,06	23/05/2017	17/07/2017	14.674,06	55
2017/3297	54.224,77	23/05/2017	17/07/2017	54.224,77	55
2017/3298	17.179,71	23/05/2017	17/07/2017	17.179,71	55
2017/4254	54.096,84	10/06/2017	08/09/2017	54.096,84	90
2017/4252	23.810,67	10/06/2017	08/09/2017	23.810,67	90
2017/4255	56.538,12	10/07/2017	08/09/2017	56.538,12	60
2017/4253	11.135,40	10/07/2017	08/09/2017	11.135,40	60
2017/5001	16.890,16	09/08/2017	29/09/2017	16.890,16	51
2017/5002	53.909,31	09/08/2017	29/09/2017	53.909,31	51
2017/6258	54.276,11	11/10/2017	27/11/2017	54.276,11	47
2017/6257	11.535,32	11/10/2017	27/11/2017	11.535,32	47
2017/6260	54.587,70	11/10/2017	27/11/2017	54.587,70	47
2017/6256	19.347,63	11/10/2017	27/11/2017	19.347,63	47
2017/7748	26.368,60	14/12/2017	31/01/2018	26.368,60	48
2017/7749	54.675,79	14/12/2017	31/01/2018	54.675,79	48
2017/7902	15.994,28	21/12/2017	31/01/2018	15.994,28	41
2017/7903	54.732,39	21/12/2017	31/01/2018	54.732,39	41
2017/8040	27.670,39	29/12/2017	31/01/2018	27.670,39	33
2017/8042	54.808,63	29/12/2017	31/01/2018	54.808,63	33
2017/8041	16.306,13	29/12/2017	31/01/2018	16.306,13	33
2017/8045	55.044,21	29/12/2017	31/01/2018	55.044,21	33
2017/8043	54.970,92	29/12/2017	31/01/2018	54.970,92	33
2017/8044	69.104,67	29/12/2017	31/01/2018	69.104,67	33

## 6.5. Anexo 5. Estados presupuestarios

## LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2017

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS		PAGOS	OBLIGACIONES PTES. PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	COMPROMETIDOS	ORN			
Capítulo 1	46.812.922,00	4.630.605,38	51.443.528,11	45.787.732,72	45.781.393,62	44.970.144,36	811.249,26	5.662.134,49
Capítulo 2	49.330.783,20	2.800.086,09	52.130.869,29	47.832.307,89	46.831.898,97	30.950.227,02	15.881.671,95	5.298.970,32
Capítulo 3	3.219.644,55		3.219.644,55	2.918.236,07	2.918.236,07	2.900.252,56	17.983,51	301.408,48
Capítulo 4	26.084.586,58	2.565.115,34	28.649.701,92	27.955.081,05	27.936.823,60	18.714.569,60	9.222.254,00	712.878,32
Capítulo 5	635.700,00		635.700,00					635.700,00
Capítulo 6	1.263.252,00	7.685.300,14	8.948.552,14	2.821.300,30	2.763.429,74	960.700,31	1.802.729,43	6.185.122,40
Capítulo 7	422.890,00	652.516,11	1.075.406,11	871.581,58	871.581,58		871.581,58	203.824,53
Capítulo 8	108.180,00	851.270,73	959.450,73	954.673,89	954.673,89	954.673,89		4.776,84
Capítulo 9	13.350.046,86		13.350.046,86	13.345.445,55	13.345.445,55	13.275.930,82	69.514,73	4.601,31

## PORCENTAJES POR ARTÍCULOS DE LOS CAPÍTULO 2 Y 6 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

## CAPÍTULO 2 GASTOS

ARTÍCULOS	Créditos Definitivos	Estruct. Ppto. (%)	ORN	Grado Ejecución (%)	Pagos corrientes	Grado Cumplimiento (%)	Obligaciones pendientes pago
20 Arrendamientos y cánones	1.555.443,61	2,98%	1.426.921,17	91,74%	1.193.460,92	83,64%	233.460,25
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	5.270.334,06	10,11%	3.925.580,90	74,48%	2.785.507,81	70,96%	1.140.073,09
22 Material, suministros y otros	45.249.004,62	86,80%	41.445.593,55	91,59%	26.942.755,35	65,01%	14.502.838,20
23 Indemnizaciones por razón del servicio	56.087,00	0,11%	33.803,35	60,27%	28.502,94	84,32%	5.300,41
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>52.130.869,29</b>	<b>100%</b>	<b>46.831.898,97</b>	<b>89,84%</b>	<b>30.950.227,02</b>	<b>66,09%</b>	<b>15.881.671,95</b>

## CAPÍTULO 6 GASTOS

ARTÍCULOS	Créditos Definitivos	Estruct. Ppto. (%)	ORN	Grado Ejecución (%)	Pagos corrientes	Grado Cump. (%)	Obligaciones pendientes Pago
<b>61</b> Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	3.679.190,03	41%	304.727,43	8%	226.002,50	74%	78.724,93
<b>62</b> Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	4.619.030,58	52%	1.278.079,17	28%	274.953,84	22%	1.003.125,33
<b>63</b> Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	258.355,07	3%	187.991,61	73%	179.743,97	96%	8.247,64
<b>64</b> Gastos en inversiones de carácter inmaterial	60.000,00	1%	0,00	0%	0,00	0%	0,00
<b>68</b> Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	331.976,46	4%	992.631,53	299%	280.000,00	28%	712.631,53
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>8.948.552,14</b>	<b>100%</b>	<b>2.763.429,74</b>	<b>408%</b>	<b>960.700,31</b>	<b>219%</b>	<b>1.802.729,43</b>

## 6.6. Anexo 6. Marco Normativo

### General

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

### Contratación y convenios

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

## 7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	Punto del Informe alegado	Admitidas	Parcialmente admitidas	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	27 y 28		X				
Alegación nº 2	38					X	
Alegación nº 3	39 y 40					X	
Alegación nº 4	41					X	
Alegación nº 5	43					X	
Alegación nº 6	44					X	
Alegación nº 7	45					X	
Alegación nº 8	46					X	
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>			<b>7</b>	<b>8</b>

#### ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 27 y 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*Sobre los apartados 27 y 28 del Informe provisional, indicar que el 23 de septiembre de 2019 entrará en vigor una nueva instrucción para la contratación menor, que se adjunta en el anexo I, este Ayuntamiento considera necesaria la aprobación de la presente instrucción, para actualizar y reforzar los procedimientos de contratación menor a las nuevas necesidades y armonizarlos con la nueva normativa y las instrucciones en vigor, regulando un procedimiento donde se garantiza la publicidad, la transparencia y la concurrencia al mismo tiempo que se diseña un trámite eficaz.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la entidad reconoce la cuestión observada en los puntos 27 y 28 del informe, se considera adecuado que la información sobre la aprobación de la nueva instrucción para la contratación menor se incorpore al informe.

#### ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En relación al apartado 38 del Informe provisional, entendemos que si realmente se ha comprobado por el servicio proponente que la Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación ni el servicio puede ser ejecutado de manera idónea con el personal de la Corporación se cumple con lo preceptuado en el artículo 22 del TRLCSP y la contratación externa resulta más eficiente.*

*No obstante, como medida prevista para adoptar, hay previsto una circular para recordar a todas las delegaciones que deben emitir informe de justificación suficiente de la necesidad de celebración de los contratos, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad no discrepa sobre lo señalado en el informe manifestándose la previsión de adoptar medidas tendentes a su corrección.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3 A LOS PUNTOS 39 y 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación al apartado 39 del Informe provisional, en la actualidad tras la entrada en vigor de la LCSP es obligatoria la determinación del presupuesto base de licitación. Establece el artículo 100.2 de la LCSP respecto al presupuesto base de licitación que: "en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación establecerán el presupuesto base de licitación adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desgregará indicando en el Pliego de Cláusulas Administrativas o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales por su determinación."*

*Asimismo, señalar que en relación a la determinación de las ofertas anormalmente desproporcionadas que recogen en el apartado 40 del informe provisional, a partir de la entrada en vigor de la LCSP se puede verificar que las diferencias entre las ofertas se deben a una incorrecta estimación inicial en el presupuesto base de licitación, que no se correspondiera con los precios del mercado, al existir en los expedientes, la documentación detallada que justifique la adecuación del presupuesto a los precios generales del mercado. De conformidad con los artículos 100 y 101 de la LCSP.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad no contradice lo expuesto en el informe. Se limita a señalar lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en relación a los puntos alegados; si bien, en el ejercicio fiscalizado era de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Sobre el apartado 41 del Informe provisional señalar que en la nueva Instrucción sobre la Gestión de los Contratos Menores por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ya mencionada se ha suprimido la necesidad de aprobación de pliegos de cláusulas técnicas y administrativas. Asimismo, no se hace ninguna mención en la nueva Instrucción sobre la tramitación urgente de este tipo de contrato.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad no contradice lo manifestado en el informe. Se señalan las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

---

**ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación al apartado 43 del Informe provisional, en la actualidad tras la entrada en vigor de la LCSP será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, o de tipo medioambiental. Todo esto de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo expuesto en el informe.

La entidad hace referencia a la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público en este sentido, pero sin determinar las medidas concretas que se han llevado a cabo. Si bien, en el ejercicio fiscalizado era de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

**ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación al apartado 44 del Informe provisional indicar que está en fase de elaboración una instrucción sobre contratación estratégica, en cuyo apartado sobre programación anual se indica: "Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, el Ayuntamiento de Cádiz publicará un anuncio previo antes de la finalización de cada año de aquellos contratos sujetos a regulación armonizada que tiene previsto licitar en el año siguiente.*

*Para cumplir con dicha obligación, las diferentes delegaciones del Ayuntamiento elaborarán, al menos un mes antes de la finalización del año, un listado de los contratos que tengan previsto licitar al año siguiente, que incluirá al menos la información recogida en el artículo 134 de dicha Ley. Dicho listado será aprobado por la Junta de Gobierno Local y será posteriormente remitido al servicio de contratación para su publicación".*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad reconoce el hecho manifestado en el informe. Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

---

**ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Sobre el apartado 45 del Informe provisional señalar que existe la firme intención por parte de la Corporación Municipal de proceder a una modificación de la Relación de puestos de Trabajo para reforzar el servicio de contratación, con una mayor asignación de efectivos en los puestos de Técnicos de Administración General.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se acepta la recomendación contenida en el informe y describe las acciones a adoptar con la finalidad de llevarla a cabo.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación al apartado 46 del Informe provisional indicar que en la actualidad tras la entrada en vigor de la LCSP será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, o de tipo medioambiental. Todo esto de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo expuesto en el informe.

La entidad hace referencia a la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público en este sentido, pero sin determinar las medidas concretas que se han llevado a cabo. Si bien, en el ejercicio fiscalizado era de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.